

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS  
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 44.650.31.05.001.2013.00019.01. Contrato de Trabajo. Proceso Ordinario Laboral. JOSÉ MARÍA BUSTOS CARRILLO contra GENTE ESTRATÉGICA S.A.

A propósito de la admisión del recurso de apelación contra el interlocutorio calendarado veinticinco (25) de mayo último no pasa desapercibido que la doctora María Manuela Bermúdez Carvajalino había recibido por reparto este expediente con identidad de partes y radicación, aunque por apelación de sentencia, controversia definida el dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015). Nuevamente asignado a la señora magistrada el veintisiete (27) de noviembre ídem para definir una queja, recurso que dirimió el pasado once (11) de marzo, luego el tres (3) de agosto pasó a este despacho en virtud del mandamiento ejecutivo recurrido, perspectiva donde es propicio recordar que el artículo 7º, numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura señala que *“cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”*, razón para que el suscrito carezca de alternativa diferente a remitir la foliatura a ese despacho, informando a Oficina Judicial para la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado

IL-100/OH